

	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

RESOLUCIÓN No.

(0 4 0)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD (ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS) ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA "

LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las consideradas en el decreto 1876 de 1994, decreto 1757 de 1994, decreto 780 de 2016, ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de los artículos 38 numeral 2 y 83 de la ley 489 de 1998. *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."* Las empresas sociales del estado pertenecen a una modalidad de entidades descentralizadas que forman parte de la rama ejecutiva del poder público, de manera que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"* estas se encargaran preferentemente de las prestaciones en servicios de salud en forma directa, siendo una categoría especial de entidad publica descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que el artículo artículo 5 del decreto 1876 de 1994, dispone que su estructura básica incluye tres (3) áreas a saber: a) Dirección; b) Atención al usuario y c) De logística, indicando que la primera de ellas la conforma la junta directiva, como máximo órgano de la entidad y el Gerente.

Que la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de los órdenes nacional y territorial, estarán integradas de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, así: una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad. Artículo 6 del Decreto 1876, compilado Decreto 780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.2.2.

Que, sobre los mecanismos de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de Carácter Territorial, el Decreto 1876 de 1994, compilado Decreto 780 de 2016, Artículo 2.5.3.8.4.2.3, consagra *"Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:*

1. *El estamento político administrativo estará representado por el jefe de la Administración Departamental, Distrital o Local o su delegado y por el director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.*
2. *Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.*

	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

3. Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera: Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud. El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

Parágrafo 1. En aquellos sitios donde no existan Asociaciones Científicas, el segundo representante del estamento científico de la Salud será seleccionado de terna del personal profesional de la Salud existente en el área de influencia. Para tal efecto el Gerente de la Empresa Social del Estado convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección de Salud correspondiente.

Parágrafo 2. Cuando el número de miembros de la junta sobrepase de seis, en los estatutos de cada entidad deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás representantes, respetando en todo caso lo establecido en el presente artículo y en el 195 de la Ley 100 de 1993.

Que conforme al Artículo 2.5.3.8.4.2.4 Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas: en su numeral dos, para poder ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud se deben reunir los siguientes requisitos: 2. Los representantes de la comunidad deben: -Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios y No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Parágrafo. La entidad territorial respectiva, a la cual esté adscrita la Empresa Social del Estado, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superior a medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar.

Que en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 1757 de 1994, todas las personas afiliadas al Sistema de Seguridad Social en Salud podrán participar en la entidad, a través de la formación de Asociaciones o Alianzas de Usuarios que los representen ante la misma.

Que el Artículo 12 del Decreto 1757 de 1994, consagra: Representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios. Las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de éstas si hubiere varias asociaciones o alianzas de usuarios, para periodos de dos (2) años. Para el efecto, sus instancias de participación podrán ser:

1. Un (1) representante ante la Junta Directiva de la respectiva Empresa Promotora de Salud pública o mixta.
2. Un (1) representante, ante la Junta Directiva de la Institución Prestataria de Servicios de Salud de carácter, hospitalario, pública o mixta.
3. Un (1) representante ante el Comité de participación Comunitaria respectivo.
4. Un (1) representante ante el Consejo Territorial. de Seguridad Social, elegido conforme a las normas que regulen la materia.
5. Dos (2) representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria, de la respectiva Institución Prestataria de Servicios de Salud, pública o mixta.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° OBJETIVO: La presente Resolución tiene por objeto realizar la convocatoria elección y posesión del representante de la comunidad ante la junta directiva de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA del municipio de Neiva.

	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

ARTÍCULO 2° CONVOCATORIA: Convocar a alianzas de usuarios y asociaciones de usuarios inscritas ante la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, esta convocatoria se realizará por la página web de la alcaldía de Neiva, cartelera de la E.S.E Carmen Emilia Ospina y la cartelera de la secretaria de Salud Municipal y pertinentes con el fin de dar plena publicidad al evento.

ARTÍCULO 3° APERTURA Y CIERRE DE INSCRIPCIONES: las inscripciones se realizarán en la secretaria de Salud Municipal, desde el 01 de agosto de 2023 hasta el 8 de agosto de 2023 en el horario de 8:00 am a 11:00 am y de 2:30 pm a 4:30 pm para lo cual se tendrá el cumplimiento pleno de los requisitos conforme lo establecido en el artículo 8 del decreto 1876 de 1994, "los candidatos a ser elegidos como miembro de la junta directiva de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina del municipio de Neiva deberán cumplir con los requisitos descritos a continuación:

- a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud.
- b. Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios.
- c. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Además de esto deberá anexar los siguientes documentos a su hoja de vida:

- d. Hoja de vida del candidato.
- e. Carta de Alianza o Asociación de Usuarios con la cual se aporte los documentos de la personería jurídica o certificado de existencia y representación legal.
- f. Certificación de experiencia no menor de un año en Alianza y/o Asociaciones de Usuarios en el Sector de Salud.
- g. Fotografía de fondo azul en formato 3x4.
- h. Entregar copia del libro de socios inscritos a la respectiva organización.

ARTÍCULO 4° REVISION: el proceso de revisión de hojas de vida, se realizará del 09 de agosto de 2023 y cerrará el día 11 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 5° PUBLICACION: se realizará la publicación el día 14 de agosto de 2023 hasta el 21 de agosto de 2023 de los candidatos seleccionados, a través de los diversos medios oficiales de la Alcaldía de Neiva, cartelera informativa de la Secretaria de Salud Municipal y de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina.

ARTÍCULO 6° RECEPCION: Durante el periodo de publicación de los candidatos seleccionados, se realizará la recepción del listado en Excel de los afiliados a la alianza y asociación de usuarios a la que pertenece cada candidato por medio del correo participacionsocial.salud@alcaldianeiva.gov.co.

ARTICULO 7° ELECCION: la elección del representante de la comunidad ante la junta directiva de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina tendrá lugar el día 29 de agosto de 2023 de 8:00 am a 4:00 pm en jornada continua; en las instalaciones del salón polivalente del parque de la música Jorge Villamil Cordobés, la cual, contará con el acompañamiento y veeduría de un representante de la personería, la defensoría del pueblo, la registraduría y los respectivos veedores de cada entidad inscrita.

Parágrafo: en el evento de presentarse 1 solo candidato inscrito, si cumple con los requisitos, se procederá a elegirlo automáticamente, o en su defecto, si no se presentare candidatos, o si estos no reúnen los requisitos exigidos, se declarará desierta la convocatoria y se convocará para una nueva fecha, de los cual, se dejará constancia, mediante acta suscrita por las entidades de control, y la secretaria de salud del municipio de Neiva.

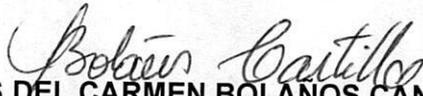
ARTICULO 8° NOTIFICACION, ACEPTACION Y POSESION: una vez cerradas las urnas y se realice el respectivo conteo y verificación del ganador de la elección, se realizará de manera inmediata la

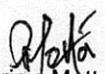
	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

notificación, vía E-Mail y se realizara el levantamiento del acta de la jornada, el candidato seleccionado, contara con 10 días hábiles contados a partir de la notificación, para manifestar por escrito su aceptación o declinación del cargo, en caso de aceptar, deberá tomar posesión, ante la secretaria de salud municipal, o, ante quien haga sus veces mediante acta elaborada para tal efecto.

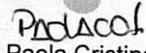
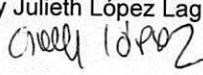
ARTÍCULO 9° VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a los **31 JUL 2023**


LUCELYS DEL CARMEN BOLANOS CANTILLO
 SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

Aprobó: 
 Carlos Mauricio Motta
 Profesional Universitario SSMN

Revisó: 
 Suleima Sánchez Rodríguez
 Profesional Universitario SSMN

Elaboró texto: 
 Paola Cristina Osorio Losada, Profesional de Apoyo SSMN
 Revisó: 
 Cindy Julieth López Laguna, Aux. Área de la Salud SSMN